

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, peseta; tres id., seis id., un año.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DECRETO

Publicado el Decreto de este Departamento de 21 del corriente mes, relativo a los arrendamientos de locales destinados al ejercicio del comercio o de la industria, han acudido al mismo numerosas e importantes agrupaciones gremiales solicitando, para evitar la situación actual, lindante en la ruina en que se encuentran muchos de los expresados comerciantes e industriales, a causa de los desahucios y lanzamientos que afectan a los mismos, se declaren en suspenso todos los procedimientos de aquella clase que les afecten, así como los lanzamientos que no estén motivados por falta de pago actualmente en tramitación; procedimientos que los interesados podrán reproducir, si lo estiman conveniente, a tenor de los preceptos del referido Decreto; habiéndose observado también en la citada disposición dos errores de copia, por lo que procede la debida rectificación. Una declaración accediendo en parte a lo solicitado, ya que no pueda hacerse sin distinguir los casos, evitará posibles dudas que al interpretar el referido Decreto puedan producirse

Con dicho objeto,

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en suspenso cuantos procedimientos de desahucio se tramitan actualmente, que afectando a los comerciantes o industriales no sean motivados por falta de pago, siempre que en los mismos no se haya dictado sentencia firme; procedimiento que los interesados podrán reproducir, si lo estiman oportuno, a tenor de los preceptos del Decreto de 21 del corriente mes, en cuantos casos no se opongan o pugnen con el mismo.

Artículo 2.º No será aplicable lo dispuesto en el artículo anterior, cuando los mencionados procedimientos se hayan promovido o se promuevan para poder dar cumplimiento a lo estatuido especialmente en un precepto legislativo.

Artículo 3.º El artículo 9.º del Decreto de 21 del corriente mes, referente a dicha clase de arrendamientos, se entenderá redactado de la siguiente manera: «Todo comerciante o industrial, así como sus causahabientes, tendrán derecho a las ventajas que pueda proporcionarles el traspaso de sus establecimientos en los siguientes casos:

A) Si se justificare que el comerciante o industrial, al comenzar a ejercer su actividad en aquellos locales, pagó cantidades por traspaso hecho con el consentimiento del dueño de la finca, aunque ésta hubiera cambiado de propietario.

B) Si el dueño de la finca lo consintiera de manera expresa, no obstante lo aquí dispuesto, el dueño del inmueble podrá negarse a que tenga lugar el traspaso siempre que indemnice al comerciante o industrial que trate de traspasar con cantidad igual a la que él entregó por este concepto cuando a su vez, y con conocimiento del propietario, le fué traspasado el establecimiento. Si el comerciante o industrial no hubiere entregado cantidad alguna por traspaso, el propietario de la finca no tendrá por qué reconocerle este derecho, pues se entiende por traspaso la cesión, mediante precio y con conocimiento del dueño de la finca, de un establecimiento, con o sin existencias, para análogos industria o comercio. Al que adquiera un establecimiento en traspaso se le estimará subrogado en los mismos derechos y deberes que tuviera su antecesor, a los efectos del contrato de arrendamiento.»

Dado en Madrid a treinta de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

(«Gaceta» del 31.)

415

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por las Corporaciones en el sentido de que se amplíe

el plazo concedido, que finaliza el día 31 del actual, a las Corporaciones para la formación de los Escalafones de sus funcionarios, según Orden circular de este Departamento de fecha de 9 de Diciembre último, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 11,

Este Ministerio ha acordado ampliar hasta el día 20 de Febrero próximo el plazo de referencia.

Lo digo para su conocimiento y el de las Corporaciones a quienes afecta, debiéndose insertar la presente Orden en el «Boletín Oficial» respectivo.

Madrid, 30 de Enero de 1936.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra y Cataluña.

(«Gaceta» del 31).

416

El número tercero del artículo 24 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 autorizaba a las Juntas provinciales del Censo electoral, cuando los Diputados eran elegidos por los distritos, a proclamar candidatos a los que hubieren sido propuestos por la vigésima parte del número total de electores del mismo distrito; pero el Decreto de 8 de Mayo de 1931, declarado Ley por la de 15 de Septiembre siguiente, al disponer que los Diputados se elegirían por las circunscripciones provinciales, hubo de suprimir en su artículo 9.º aquella forma de proclamación de candidatos, en atención, sin duda, a los inconvenientes que ofrecía mover al cuerpo electoral de tan vastas circunscripciones, cuando días después, en el señalado para la elección, habrían de acudir nuevamente sus masas para emitir el sufragio en las urnas.

Para dar expresión concreta a este pensamiento, el citado artículo 9.º dice que serán proclamados por las Juntas provinciales del Censo candidatos a Diputados los que lo soliciten el domingo anterior al señalado para la elección y reúnan algunas de las condiciones que determinan sus números primero y segundo, entre los cuales no figura la propuesta oral de electores, que es sustituida, como elemento de representación popular, por la propuesta que hicieran diez Concejales de la misma provincia, pensamiento que ratificó la Ley de 27 de Julio de 1933, al declarar que en las elecciones de Diputados a Cortes regirá el repetido Decreto de 8 de Mayo, con las modificaciones que determina aquélla en su artículo único, que no aluden, directa ni indirectamente siquiera, a los preceptos que regulan la proclamación de candidatos a Diputados a Cortes.

En atención a las consideraciones expuestas,

Este Ministerio, como resolución de las consultas que le han sido formuladas, ha tenido a bien declarar que las Juntas provinciales del Censo Electoral sólo podrán proclamar candidatos a Diputados a Cortes a los que lo soliciten el domingo anterior al señalado para la elección y reúnan alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Haber desempeñado el cargo de Diputado a Cortes por elección de la provincia en elecciones generales o parciales.

2.ª Ser propuesto por dos ex Senadores, por dos ex Diputados a Cortes, por tres ex Diputados provinciales o por diez Concejales de elección popular, todos ellos de la misma provincia.

Madrid, 29 de Enero de 1936.

MANUEL PORTFLA

Señor ...

(«Gaceta» del 30)

404

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr : Con objeto de aclarar y facilitar la interpretación del Decreto de 28 de Febrero de 1935, relativo a la composición y pureza de los abonos, y para obviar al mismo tiempo algunas de las dificultades surgidas en la práctica de su aplicación, se dictó la Orden ministerial de 27 de Junio último, en la que, entre otros extremos, se autorizó a los fabricantes de abonos para que pudieran continuar empleando hasta fin de año las etiquetas que venían aplicándose anteriormente a los envases de abonos y en la forma prescrita por el Decreto de 14 de Noviembre de 1919.

Cumplido ya dicho plazo y accediendo a lo solicitado por la Federación Española de Fabricantes de Superfosfatos en vista de la gran cantidad de existencias que aún poseen,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que en tanto se realiza el estudio completo de las circunstancias derivadas de la aplicación en la práctica de aquellos preceptos en forma de garantizar y amparar los intereses del agricultor que ha de consumir los abonos, se considere ampliado el plazo concedido para el cambio de etiquetas por la disposición quinta de la referida Orden de 27 de Junio de 1935.

Madrid, 27 de Enero de 1936.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

(«Gaceta» del 29).

394

Junta provincial de Beneficencia de Sevilla

Representada por la Comisión interina que nombrara la Orden ministerial de 18 de Enero de 1935.

ANUNCIO

A fin de regularizar el funcionamiento de la Fundación instituida por D. Gerónimo Alfaro de la Cuesta, en lo que respecta a la concesión de las dotes que estableciera en favor de sus parientas y de naturales de la villa de Anguita (Guadalajara) y de Sevilla, se hace preciso el que, antes de proceder al llamamiento para nuevas adjudicaciones, se cumplimente lo que a continuación se expresa, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

Primero. Que por las dotadas Adriana García, Emilia Lluva, Sebastiana González Alba, Eufemia García Bazán, Margarita García Melguizo, Emilia Julia Márquez, Juliana Chamorro, Antonia Rodríguez Mora, María Rodríguez Fernández, Julia García Molina, Asunción Jiménez Jiménez, Carmen Vega Payán, Epifania Rebollo González, Petra Rosario Guillén, Gregoria Guillén González, Josefa López Castañón, Calixta de Nicolás Simón, Basilia López Azañón, Feliciano Monge Díaz, Concepción Rodríguez Carmona, Manuela Rodríguez Acosta, Francisca Salguero Calderón, Adela Ponce Rodríguez, Antonia Lluva Macho, Clementina Serrano del Rincón, Dolores Honorato Guerra, Carmen Gutiérrez Bermúdez, Consolación López Campomanes y Rosario Valencia García, se comuniquen a la JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SEVILLA, bien directamente o bien

por conducto de los señores Alcalde o Cura párroco de la expresada villa de Anguita: su edad en el corriente año, su estado civil actual, su domicilio y el número y fecha del oficio expedido por dicha Junta, reconociéndole su derecho a la dote; y

Segundo. Que igualmente se comuniquen los expresados datos por todas cuantas dotadas existan de esta Fundación, aunque no figuren relacionadas en el punto anterior.

Advirtiéndose que sólo quedará subsistente y como reconocido el derecho a hacer efectivo el importe de estas dotes, para aquellas que, en el indicado plazo, hayan dado exacto cumplimiento a lo que queda interesado; considerándose como anuladas todas las adjudicaciones cuya ratificación no sea pretendida con arreglo a las normas anteriores, mas sin perjuicio de poderse solicitar nuevamente, si bien sujetándose ya a las condiciones que para ello se establezcan por la tan repetida Junta provincial de Beneficencia de Sevilla.

Sevilla 24 de Enero de 1936. —El Gobernador civil Presidente, José C. de Luna. 391

CUERPO DE TELÉGRAFOS

CENTRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SECCIÓN 11.^a — TELÉFONOS

Delegado, Jefe del Centro, a Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Guadalajara.

Excmo. Sr.:

Con el fin de dar la mayor eficacia a las disposiciones vigentes en materia de propaganda microfónica durante el período electoral, ruego encarecidamente a V. E., si lo considera oportuno, insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia la circular siguiente:

«Administración provincial. —Circular. —Gobierno civil de la provincia. —Por disposiciones emanadas del Ministerio de Comunicaciones, la última de 26 de Diciembre próximo pasado, (D. O. 3437), las instalaciones microfónicas de carácter provisional, necesitan para ser usadas, de autorización expresa del Centro de Telégrafos de la provincia, que se obtendrá previo el abono del canon correspondiente al Estado. En su vista y para el más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, los señores Alcaldes vigilarán las instalaciones que se verifiquen en sus respectivos términos, prohibiendo expresamente el uso de ellas si antes no se acredita con la presentación del correspondiente recibo haber satisfecho el canon determinado. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.»

Me permito gestionar de su Autoridad la correspondiente publicación en el «Boletín Oficial» con el fin de obtener los mayores ingresos posibles para el Tesoro con este nuevo sistema de propaganda.

Guadalajara 28 de Enero de 1936. —Rafael María Delgado. 389

TESORERIA DE HACIENDA DE GUADALAJARA

Personal de Recaudación. —Anuncio

El Recaudador en la Zona de Sacedón comunica a esta Tesorería que con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado auxiliar de la referida Zona a D. Amós Serrano Gusano, natural de Pareja y vecino de esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registrador de la Propiedad, a fin de que le faciliten cuantos datos le sean precisos para el cumplimiento de su misión y que los reglamentos determinan.

Guadalajara 31 de Enero de 1936. —El Tesorero de Hacienda, F. del Campo. —V.º B.º —El Delegado, M. Miñano. 412

OBRAS PÚBLICAS

Inspección de transportes

CIRCULAR

La Subsecretaría de Obras públicas, Sección de Coordinación de Transportes, con fecha 12 del corriente mes, dice a esta Jefatura lo que sigue:

«Terminado el año 1935, y habiendo con él expirado el plazo de validez de los pases anuales de servicio, de libre circulación, en primera clase, por todas las líneas de transportes de viajeros en automóvil concedidas por el Estado, expedidos a favor de los miembros de la Comisión de Coordinación de Transportes y de los funcionarios del antiguo Negociado de Transportes, se está en el caso de proceder a su renovación, con las adiciones y modificaciones impuestas por la nueva organización del servicio de Transportes, en virtud del Decreto de 30 de Octubre y Orden ministerial de 4 de Noviembre de 1935.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha acordado expedir a los miembros de la Comisión de Coordinación de Transportes y a los funcionarios de la Sección de Coordinación de Transportes, los mencionados pases, correspondientes al año 1936.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los concesionarios de líneas de transporte de viajeros en automóvil de esta provincia.

Guadalajara 30 de Enero de 1936. —El Ingeniero Jefe, José Herbella. 399

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 27

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Enero de 1933, se publica a continuación relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, para Colegios electorales, a fin de celebrar en ellos cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1936.

Guadalajara 29 de Enero de 1936.

El Gobernador,

Miguel Risueño García.

Aragoncillo, Escuela de niños.	245
Villaexcusa de Palositos, ídem ídem.	245
Rebollosa de Hita, Escuela de niños y niñas.	264
Yélamos de Arriba, Escuela nacional de niñas.	264

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

RELACION de los adjuntos y suplentes nombrados por las Juntas municipales para tomar parte de las Mesas electorales en la elección a Diputados a Cortes que ha de verificarse el día 16 de Febrero próximo:

Escopete. — Presidente, D. Federico Martínez Oliva. Suplente, de Bernardino López Menéndez. Adjuntos, don Antonio Rodrigo Yebes y don Victorio Picazo Rodríguez. Suplentes, don Eusebio Lago Rodrigo y don Doroteo Lago Tomás. 245

Pinilla de Jadraque. — Presidente, D. Emilio Magro Pardo. Suplente, don Sandalio González García. Adjuntos, don Francisco Andrés Guijarro y don Gregorio Andrés Esteban. Suplentes, don Benigno Pascual Muñoz y don Pedro Vacas Congostrina. 245

Robledillo de Mohernando. — Presidente, D. Fermín Fernández Alcalde. Suplente, don Agustín Puerta Orias. Adjuntos, don Juan Almazán Vallejo y don Felipe Alonso Pérez. Suplentes, don Manuel Vázquez Alonso y don Aurelio Varela Alonso. 390

Juntas municipales del Censo electoral

Designación de los individuos que han de formar estas Juntas en el bienio de 1936-37, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Peralejos de las Truchas. — Presidente, D. Venancio Rubio Alonso. Propietarios, don Carlos Gil Segura, don Telesforo Gómez Ramiro, don Lorenzo Giménez Hermosilla y don Francisco Martínez Sorando. Suplentes, don Andrés Muñoz Casas, don Clementino Sorando Herranz, don Leoncio Ramiro Sanz y don Emilio López Lorenzo. 410

Ayuntamientos

ROMANCOS

Don Felipe Berlinches Paños, Alcalde Constitucional de Romancos

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, aprobó la Ordenanza que determina el artículo 461 del Estatuto municipal de 8 de Marzo 1924, para el Repartimiento general en sus bases personal y real que había de llevarse a cabo por las Comisiones de evaluación y Junta general del mismo, admitiéndose las reclamaciones durante un plazo de ocho días.

Igualmente se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, las relaciones de las fincas Urbanas de éste término que han sido comprobadas por el personal facultativo, y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento se publica para conocimiento de los interesados y admisión de las reclamaciones que pudieran presentarse

Los expresados plazos se empezarán a contar desde el siguiente día que aparezca inserto este anuncio.

Romancos 27 de Enero de 1936. — El Alcalde, Felipe Berlinches. 387

TARACENA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, se hace saber que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 18 del actual, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación a los señores siguientes:

Parte real. — D. Argimiro Miedes Muñoz, D. Luciano Sánchez Muñoz, D. Alvaro Figueroa y Torres y D. Bernardo Díaz Gil.

Parte personal. — D. Faustino Miedes García, don Juan Miedes Muñoz y D. Inocente Veguillas Andrés.

Los documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Por este medio se invita a todos los contribuyentes vecinos y forasteros, que perciban rentas y obtengan utilidades en este término, para que en el plazo de diez días, presenten las relaciones juradas; en la inteligencia que los que no las presenten, les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existen en las oficinas municipales y no tendrán derecho a reclamar ni contra la cuota repartida que se le señale ni contra el reparto.

Taracena 28 de Enero 1936. — El Alcalde, Gregorio Sánchez. 386

BALBACIL. — Edicto

Don Eugenio Martínez Nicolás, Presidente de la Junta pericial del Catastro de Rústica de dicho pueblo.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía los tipos evaluatorios de las diferentes clases de terreno laborable de este término, y teniendo que formarse el repartimiento de la unidad, que a cada uno de los propietarios de fincas pueda corresponder, por la Junta pericial de mi presidencia, por el presente invito y requiero a todos los propietarios vecinos y forasteros, para que dentro del plazo de quince días, contados desde que este edicto sea publicado en el «Boletín Oficial» presenten en esta Alcaldía relación de todas las fincas rústicas que posean en este término, con expresión del paraje donde radican, linderos de las mismas y extensión superficial en metros cuadrados, con arreglo al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de 25 de Septiembre último; advirtiéndoles que si dejan de hacerlo, les serán exigidas las responsabilidades que autorizan las disposiciones sobre este particular.

Lo que se hace público para que nadie pueda alegar ignorancia.

Balbacil 31 de Enero de 1936. — El Alcalde, Eugenio Martínez. 409

ALGAR DE MESA

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del Registro de avance Catastral de la riqueza rústica, de acuerdo con los trabajos realizados por los Peritos Agrícolas, invito y requiero a todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días, a contar del que este anuncio sea publicado en el «Boletín Oficial», presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada de las fincas rústicas que posean en este referido término, con expresión del cultivo, paraje, extensión, linderos y polígono; apercibiéndoles que de no hacerlo, dicha Junta lo llevará a efecto, exigiéndoles las responsabilidades consiguientes.

Algar de Mesa 30 de Enero de 1936. — El Alcalde Presidente, Juan Pérez. 398

(Sigue a la pág. 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.—Negociado 3.º

RELACION de las licencias de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Enero último.

Número de orden	FECHAS			NOMBRES	Edad	VECINDAD	Clase de licencias
	Día	Mes	Año				
1	2	Enero...	1936	Nemesio Henche Carrasco.....	40	Valderrebollo ...	Caza.
2				Vicente García Abad.....	27	Alarilla ...	
3				Jesús Torremocha Martínez.....	49	Valderrebollo ...	
4				Vicente del Hoyo Utrilla.....	30	Idem ...	
5				Manuel Letón Arroyo.....	36	Idem ...	
6				Venancio Urrea García.....	62	Fuentes ...	
7				Francisco Nieto Casado.....	38	Somolinos ...	
8				Paulino Aldea Beamonte ...	39	Idem ...	
9				Antonio Aldea Beamonte.....	43	Idem ...	
10				Enrique Bravo Garralón.....	28	Yunquera.....	
11				Juan Simón de Lucas.....	59	Copernal.....	
12				Norberto Manuel Ruiz García.....	67	Idem ...	
13	3			Demetrio Perez Navas.....	53	Cogolludo.....	
14				Benito Gutiérrez Calvo.....	30	Guadalajara ...	
15				Bernardo Blanco Cogedor.....		Henche ...	
16				Toribio Bugeda Cercenado.....	49	Checa ...	
17				Ciriaco Clemente Martínez.....	68	Idem ...	
18	4			Mateo Magallón Martín.....	24	Condemios de Abajo.....	
19	5			Joaquín Díaz Dominguez.....	48	Heras de Ayuso.....	
20				Cecilio Lopez Cruz.....	25	Las Inviernas.....	
21				Julián Pariente Rojo.....	45	Idem ...	
22				Baltasar Dominguez Gonzalez.....	29	Poveda de la Sierra.....	
23	7			Hermenegildo del Campo.....	30	Razbona ...	
24				Demetrio Milla Muñoz.....	30	Checa ...	
25				Clemente Calvo Barriopedro.....	23	Torre del Burgo.....	
26				Hermenegildo del Campo Aparicio..	73	Romanones ...	
27				Ciriaco Romo García.....	32	El Olivar.....	
28				Jesús Perez y Perez.....	45	La Yunta.....	
29				Nicolás Quintanilla Vega.....	44	Idem ...	
30				Domingo Gordo Lucia.....	42	Veguillas ...	
31				Francisco Palazuelos Perez.....		Valdelcubo.....	
32				Esteban Palazuelos Hernando.....		Idem ...	
33				Claudio Ortega de las Heras.....	39	Hiendelaencina.....	
34				Modesto Almazán Toba.....		Atienza.....	
35				Adolfo Varela Torres.....	35	Espinosa.....	
36				Luis Lopez Martinez.....	51	Pradilla ...	
37				Juan Lopez Ruiz... ..	30	Romanillos.....	
38				Máximo Díez Gutierrez.....	58	Idem ...	
39				Agustín Vesperinas Redondo.....	40	Idem .	
40				Fructuoso Juarez Perez.....	48	Valdeduño Fernández....	
41				Plácido Sanchez Urrea.....	42	Alovera.....	
42				Federico Gamó Martín.....	48	Condemios de Arriba.....	
43				Eustasio Martín Martín.....	26	Condemios de Abajo.....	
44				Benigno Ribadulla Rodríguez.....	35	Retiendas ...	
45				Hermenegildo Bodega Ochaita.....	47	Trillo..	
46				Federico Lopez Monge.....	47	Aleas.....	
47				Hilario Lázaro Zurita.....	48	Idem ...	
48				Justo Tortuero Pliego.....	34	Villanueva de la Torre....	
49				Pablo Tortuero Pliego.....	27	Idem ...	
50				Fulgencio Tortuero del Olmo..	63	Idem ...	
51				Isabelino Henche de Marcos.....	29	Idem ...	
52				Eladio Poveda Payá.....	32	Cogolludo.....	
53				Emilio de Frias Cuesta.....	30	Idem ...	
54				Fernando Lama Cobos.....	77	Hortezuela de Océn.....	
55	8			Emilio Letón Arroyo.....	42	Valderrebollo ...	
56				José P. Letón de la Torre.....	26	Idem ...	
57				Marcos Larriba Guajardo.....	27	Alcuneza ...	
58				Bernabé Peregrina Villafior.....	48	Idem ...	
59				Tomás Juberías Peregrina.....	30	Idem ...	
60				Vicente Barahona Megino.....	23	Torre Cuadrada de Molina..	
61				Clemente Juberías Monge..	33	Palazuelos ...	

62	8	Enero... 1936	Hermenegildo Simón Cuesta.....	51	Valdeancheta	Caza.
63			Carlos Sanchez Barco.....		Yebra	
64			Eugenio Escudero Romero.....	40	Brihuega	
65			Estanislao Medranda Grande.....	26	Idem	
66			Basilio Rojo Granizo.....	35	Idem	
67			Nemesio Gaspar Ferdel.....	46	Saúca	
68			Florentino Blanco Sanchez.....	37	Yebra	
69			Serapio Montero Llera.....	40	Idem	
70			Nicolás Rangil Ruiz.....	36	Alcuneza	
71			Hilidio Soriano Remartinez	43	Yebra	
72	9		Baldomero de la Fuente.....	60	Santiuste	
73			Victor Palancar Valdehita.....		San Andrés del Congosto.	
74			Pedro Romo Torrecilla.....	28	Santa María de Poyos....	
75			José de las Heras Domínguez.....	26	Zorita de los Canes.....	
76			Mariano Olmedillas.....	28	Romanillos.....	
77			Celestino Cano Perez.....	47	Escamilla	
78			Juan García Luna.....	49	Guadalajara.....	
79			Pedro García Luna.....	47	Idem	
80	10		Antonio Perez Martínez.....	27	Fontanar	
81			Joaquín Zalve Alvarez.. ..	18	Guadalajara.....	
82			Domingo Perez García.....	28	Pastrana.....	
83			Andrés Gómez Vázquez.....	26	Galve de Sorbe.....	
84			Facundo Vela Guajardo.....	43	Alcuneza	
85			Antonio Iglesias González.....	20	Galve de Sorbe.....	
86			Juan Esteban Perez.....	27	Idem	
87			Agustín del Moral García.....	24	Fuencemillán	
88			Cándido Bronchalo Jiménez.....	51	Sayatón	
89	11		Facundo Díaz Abad.....	33	Centenera.....	
90			Pedro Moreno de Hita.....	40	Puebla de Beleña....	
91			Gumersindo Domínguez Ayjón....	36	Casar de Talamanca.....	
92			Rufino Abánades Molina.....		Molina de Aragón.....	
93			Julio Moreno Fernández.....	29	San Andrés del Rey.....	
94			Pablo Puerta Blas.....	29	Robledillo Mohernando...	
95			Agustín Puerta Arias.....	61	Idem	
96			Alejandro Concha del Campo.....	27	Idem	
97	13		Eduardo González Alba.....	39	Berninches.....	
98			Florentino Clavo Ayuso.....	25	Ujados	
99			Manuel Suárez Aguado.....	23	Moratilla Meleros.....	
100			Eduardo Aparicio Palero.....	22	Romanones	
101			Maximiliano Mayor Marqués	30	Moratilla Meleros.....	
102			Luis Dongil Rojo.....	56	Yunquera.....	
103			Isidro Martínez López.....	45	Canales del Ducado.....	
104			Valentín Gómez Becerro.....		Guadalajara.	
105			Miguel Martínez Pinilla.....	28	Budia	
106			Gregorio Ortega Moreno.....	56	Torremocha de Jadraque.	
107			Saturnino Melguizo Martínez.....	26	Iniéstola	
108			Angel Tabernero Fernández.....	48	Alhóndiga	
109			Pedro Sánchez Gasco.....	39	Idem	
110			Tiburcio Casado Milla.....	39	Orea.....	
111			Feliciano Ruiz de la Zarza.....	59	Alhóndiga	
112			Constantino Martínez Sancho.....	26	Estriégana	
113	14		Guillermo Díaz Rañas.....	36	Yunquera.....	
114			Gabriel Butrón Fernández.....	64	Mudux	
115			Wenceslao Aguado Cid.	40	Quer	
116			Constantino Sánchez Valero.....	24	Armuña	
117			Benigno García Marlasca.....	33	Utande	
118			Félix Murillo Montiel.....	31	Pozo Almoguera.....	
119			Angel Munilla Parrilla.....	43	Peñalver.....	
120			Modesto Perez Cañas.....	34	Idem	
121			Juan Andrés Andrés.....	50	Membrillera.....	
122			Modesto Monge Fraguas.....	45	Arbancón.....	
123			Angel Martín López.....	23	Mohernando.....	
124			Felipe Aguirre Manudo.....	51	Hueva.....	
125			Aurelio Aguirre Manudo.....	38	Idem	
126			Vidal Aguirre Manudo.....	35	Idem	
127			Inocente Aguirre Manudo.....	33	Idem	
128			Justo Serrano Sánchez.....	35	Idem	
129			Gregorio Ruiz Utrilla.....	33	Ruguilla	
130			Gerardo Meléndez Torres.....	31	Humanes	
131			Francisco Garcés Garcés.....	57	Masegoso	
132			Esteban Bueno Mayor.....	55	Yunquera.....	

133	14	Enero... 1936	Gerardo Bueno Muñoz.....	24	Idem	Caza.
134			Marcelino Losa Jodra.....	33	Sigüenza	
135			Aurelio Garica Garrido.....	35	Miralrío.....	
136			Máximo Bachiller Delgado.....	62	Trillo.....	
137	15		Eduardo Ortega Ortega.....	31	Fuentelahiguera	
138			Rufino Jadraque Antón.....	41	Málaga del Fresno.....	
139			Luis Sanz García.....	47	Idem	
140			Agapito Bricio Vicente.....	35	Alcocer	
141	16		Eugenio Berzas García.....	44	Azañón	
142			Lázaro Gutiérrez Navío.....	54	Anchuela del Campo.....	
143			Elías Gutiérrez López.....	33	Pradosredondos.....	
144			Lucio Orea Sánchez.....	37	Idem	
145			Jesús Gaona Orea.....	46	Idem	
146			Lorenzo Sanz Orea.....	50	Idem	
147			Ramón Utrilla Carrascosa.....	19	Ruguilla	
148			Ramón Martínez Santamaría... ..	27	Azuqueca	
149			Castor García Perez.....	53	Sotoca de Tajo.....	
150	17		Felipe de Miguel Cerrada.....	58	Alarilla	
151			Andrés Clemente Sanz.....	36	Valhermoso	
152			Crescencio Santos Fernández.....	41	Albendiego.....	
153	18		Pedro Perez Clemente.....	62	Mazarete.....	
154			Celestino Plaza Durante.....	29	Yela	
155			Manuel Monge García.....	24	Fuentelviejo.....	
156			Rogelio Picazo Fernández.....	34	Renera	
157			Francisco Jaureguizar Zurinaya... ..	38	Matillas.....	
158			Angel Nieves Villar.....	37	Tierzo	
159			Silvestre Peregrina Martín	35	Alcuneza	
160			Manuel Sánchez Martín.....	47	Fontanar	
161			Angel Román Marlasca.....	35	Lupiana	
162	20		Gabino Polo San Andrés.....	39	Illana	
163	21		Antonino Martín de Pedro.....	55	Condemios de Arriba.....	
164			Dionisio Gil Bris.....	24	Idem	
165			Modesto Martín de Pedro.....	40	Idem	
166			Ricardo Elgueta Calleja.	31	Uceda	
167			Francisco Gamo del Olmo.....	62	Tamajón.....	
168			José M. ^a Vaquero Moreno.....		Guadalajara.....	
169			Nicolás Vaquero Moreno		Idem	
170			Eusebio Tortuero de la Riva.....	37	Torrejón del Rey	
171			Salvador Sánchez Barbero.....	42	Guadalajara.....	
172	22		Antonio López Bachiller.....	26	Peralveche.....	
173			Tomás Aragón Lopez	27	Illana	
174			Julio Pastor del Río.....	42	Robledillo	
175			Pedro Vena Salas.. ..	32	Budia	
176			Victorino González Lasarte.....	35	Millana	
177			Miguel Rubio Lapastora.....	52	Atienza.....	
178	23		Cecilio Tortuero Pliego.....	37	Alovera.....	
179			Angel Boán Benito	42	Idem	
180			Antonio Herranz Ramiro	31	Megina	
181	24		Gregorio Calleja García.....	26	Campillo de Ranas.....	
182			Pablo Calleja Umbría.	65	Idem	
183			Hilario Fernández Merino.....	37	Idem	
184			Antonio Serrano Saiz.....	43	Alcocer.....	
185			Baltasar Orea Martínez.....	49	Anchuela del Pedregal... ..	
186			Francisco Casado Béjar.....	32	Gárgoles de Abajo.....	
187			Julio Pérez Corral.....	41	Albares.....	
188			Jesús Alonso Blanco.....	45	Guadalajara.....	
189			Mariano Escudero Monge.....	34	Humanes	
190			Rufino Centenera Mieres.....		Taracena	
191	25		Felipe García Sánchez.....	24	Chiloeches	
192			Eladio Ortega Alonso.....	25	Puebla de Beleña.....	
193	27		Pascual Muñoz del Olmo	37	Sayatón	
194			Lorenzo de la Torre Matesanz.....	31	Fuentenovilla	
195			Isidoro Henche Soria	31	Loranca	
196			Domingo Aspe Moranchel.....	71	Escamilla.....	
197			Francisco Manzano Dueñas	19	Alcocer.....	
198			Juan Sanz García.....	27	San Andrés del Rey... ..	
199	28		Patricio Simón Muñoz	59	Toriya	
200			Isidoro Gil López.....	51	Quer	
201			Angel Gil López.....	44	Idem	
202			Julio Gil Sanz	35	Idem	
203			Gregorio Esteban Avellano.....	49	Miralrío	

204	28	Enero... 1936	Antonio Corral Fernández.....	34	Pastrana.....	Caza.
205			Antonio Pérez Ruiz.....	29	Azuqueca	
206			Juan Henche Soria.....	31	Romanones	
207			Apolonio Polanco Martínez.....	25	Idem	
208	29		Mariano López Caballero	21	Canredondo	
209			Francisco Roperó Nuevo.....	48	Zarzuela	
210			Felipe Casas Perucha.....	29	Idem	
211			Tomás de Juan Cuevas	39	Idem	
212			Emilio Gamo Santiago.....	31	Tamajón.....	
213			Francisco Granada García	51	Santiuste	
214			José Martínez del Castillo	54	Molina.....	
215	30		Víctor Redondo Cerezo.....	36	Cantalojas	
216			Julio F. Blanco Salazar.....	37	Viana de Jadraque	
217			Gabino Fraguas Yagüe.....	35	Cogolludo.....	
218			Justiniano González Ruiz.....	32	Pozo de Guadalajara....	
219			Patricio Torija de la Cruz.....	35	La Miñosa.. ..	
220			Luciano Aparicio Pérez.....	40	Idem	
221			Bernardo Arranz Acevedo	32	El Casar	
222			Joaquín del Amo Delgado.....	46	Canredondo	
223			Pedro Vicente Redondo	37	Cantalojas	
224	31		Isidoro Gil Izquierdo.....	52	Carrascosa de Henares ...	
225			Eladio Cañeque Herranz	38	Valdenuño [Fernández....	
226			Agapito Sanz López.....	38	Sigüenza.....	
227			Amós Serrano Gusano ..	43	Guadalajara	

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 1 de Febrero de 1936.—El Gobernador, Miguel Risueño.

414

RELACION de las licencias de uso de armas de 1.^a y 2.^a clase expedidas a particulares en el mes de Enero último.

1	7	Enero ... 1936	Agustín Aznar Gerner.....	24	Hita.....	Primera.
2	9		Hilidio Soriano Remartínez.....	44	Yebra	
3	18		Pedro Prieto y Prieto.....	35	Pastrana.....	
4			Ladislao Téllez Martínez.....	30	Milmarcos	
5			Agustín Colás Latorre.....	40	Idem	
6			Víctor Fructuoso S. Corral.....	30	Guadalajara.....	
7			Alverico Santamaría Gamo.....	41	Tamajón.....	
8	21		Ramón Miquel González.....		Guadalajara.....	
9	24		José Hermosilla Fuentes.....	26	Horche	
10	25		Juan Antonio Toledano Enebra....	32	Almonacid	
11	28		Angel Herráiz Valenciano.....	45	Illana	
12			Gerardo Bueno Muñoz.....	24	Yunquera	
13	29		Felipe Pulla Antón.....	42	Pioz	
14	30		José Sarri Revuelta.....	52	Pastrana.....	
15			Rafael Alba Riofrío... ..	38	Guadalajara.....	

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 1 de Febrero de 1936.—El Gobernador, Miguel Risueño.

413

MORENILLA

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Y para su provisión interina, se abre concurso por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo requisito indispensable el que los aspirantes han de pertenecer al Cuerpo Secretarial, y presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía.

Morenilla 22 de Enero de 1936.—El Alcalde, Baltasar Huarte. 248

VILLET DE MESA

Este Ayuntamiento, en sesión del día 26 del actual, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real. D. Gil Ruiz Cebolla, D. Benito Monge Mazo, D. Francisco Bayo García e hijos de D. Joaquín Santa Ursula.

Parte personal. - D. Gregorio Maroto Romero, don Luis Ruiz Tomás y D. Manuel López Romero.

Los documentos que han servido de base para hacer dichas designaciones quedan expuestos al público en esta Secretaría por siete días hábiles.

El proceso para la constitución de las Comisiones y demás operaciones, continuará en la forma siguiente:

El día 4 de Febrero y hora de las doce de la mañana, posesión de Vocales natos.

Del 12 al 17, presentarán los contribuyentes las relaciones juradas de sus utilidades.

Los días 18 al 22, formación del repartimiento, y desde el 23 al 10 de Marzo próximo, exposición al público del citado reparto.

Se requiere a todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, para que presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de sus utilidades; apercibidos que, de no hacerlo, se entenderán conformes con las estimadas por las respectivas Comisiones.

Villet de Mesa 27 de Enero de 1936.—El Alcalde, Jesús Torrubiano. 279

SAUCA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 189 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se hace saber que el Ayuntamiento de esta localidad, en sesión del día de la fecha, en vista de las relaciones de contribuyentes formadas al efecto, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación a los señores siguientes:

Parte real.—D. Román Pérez Alvir, D.^a Isabel Camboa Delgado, D. Rogelio Urbano Alonso y don Francisco Jarabo Latoba.

Parte personal.—D. Venancio Pardo Puente, don Nicolás Gil de Mingo, D. Fernando de Mingo Barra, D. Feliciano de Mingo Mingo y D. Timoteo Morencos López.

Los documentos que han servido de base para la designación quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por siete días.

Para las siguientes operaciones hasta ultimar el repartimiento, se señalan las fechas siguientes:

Día 5 de Febrero, a las nueve horas, se posesiona-

rán los Vocales natos y se formarán las listas electorales.

Día 5 al 10 de Febrero, exposición al público de dichas listas.

Día 11, elección de Vocales electivos.

Día 19, constitución definitiva de dichas Juntas.

Día 20 al 28, se presentarán por los contribuyentes y hacendados forasteros, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del 1.º al 10 de Marzo, se procederá a la formación del repartimiento.

Del 10 al 25 de Marzo, exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, del referido reparto, y horas de diez a doce de la mañana, todos los días hábiles y tres días más, en cuyo plazo se admitirán por la Junta las reclamaciones que sean pertinentes.

Por este medio se invita a todos los contribuyentes vecinos y forasteros, que perciban rentas y obtengan utilidades en este término municipal, para que, en los plazos que se señala, presenten las mencionadas relaciones juradas; en la inteligencia que los que no la presenten, les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en esta oficina municipal, y no tendrán derecho a reclamación ni contra la cuota repartida que se le señale ni contra el reparto.

Sauca 26 de Enero de 1936.—El Alcalde, Francisco Castellot. 387

SELAS

Anuncio de subasta

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subastas celebradas para la adjudicación del aprovechamiento de jugos resinosos de 36.370 pinos del monte de estos propios, número 191 del Catálogo, denominado «El Pinar», para el sexenio de 1935-36 a 1941-42, ambos inclusive, bajo el tipo de tasación anual de 7.908 pesetas y 47.448 pesetas al sexenio, se celebrará la cuarta subasta con la rebaja del 25 por 100 sobre los tipos de tasación expresados, el día 12 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, observándose para ella las demás condiciones que se detallan en el anuncio primitivo inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 149, correspondiente al día 13 de Diciembre de 1935.

Selas 30 de Enero de 1936.—El Alcalde, Alejandro Galán. 397

MOCHALES. - Edicto

Recibido en esta Junta Pericial la valoración de cultivos o sea relación de éstos y sus clases en la zona agrícola correspondiente a este término municipal, así como sus riquezas imponibles procedente del Servicio facultativo Catastral de esta provincia, se pone en conocimiento de los vecinos y forasteros que posean tierras en este término, la obligación en que se encuentran de presentar en la Secretaría de esta Junta en un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio, declaración firmada por cada uno de los propietarios con sujeción al modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 115, de 25 de Septiembre de 1935, a fin de que por esta Junta Pericial se lleve a efecto el Registro fiscal de la riqueza rústica, según se le tiene ordenado.

Mochales 30 de Enero de 1936.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Gutiérrez. 408

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, a la vez que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar, respectivamente, los días 26 del actual, 9 y 23 de Febrero; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente:

Sigüenza. Florentino Aznado, hijo de padres desconocidos; Víctor Eugenio Fermín Méndez González, hijo de Eugenio y de María.	395
Torre Cuadrada de los Valles. Santiago Simón Mayor, hijo de Cesáreo y Dolores.	409
Tendilla.—Policarpo Jesús Sáez Hernando, hijo de Jesús y Martina.	407
Anguita.—Pedro Hernández Chifón, hijo de Manuel y Francisca.	407

EDICTO

convocando a elección de Vocales natos del Repartimiento de Utilidades

Los Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, convocan a elección en sus Casas Consistoriales para los días y horas que también se indican:

Gualda.—La elección dará principio a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día 9 del actual, y el número de vocales que cada elector podrá votar será el de tres por la parte real y tres por la personal. 411

Contra la elección y proclamación por las Mesas electorales de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá, en término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de arbitrios, conforme disponen los artículos 496 y 497 del Estatuto.

Formación de Repartimientos

Para que las Comisiones de evaluación de los pueblos que seguidamente se detallan, puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente para la formación del Repartimiento general de Uti-

lidades del año de 1936, invitan a los vecinos y hacendados forasteros que en sus términos municipales obtengan utilidades, para que en el plazo que cada uno señala presenten en las Secretarías de Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; en la inteligencia de que, los que no lo verifiquen, les será gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en las oficinas municipales y las que puedan las comisiones adquirir.

Higes, en el plazo de diez días.	251
Marchamalo, en el de ocho id.	265

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios y que han de regir en el año de 1936:

Tortonda, el repartimiento general de utilidades para el año actual.	396
Paredes de Sigüenza, id. id.	396
Alcoroches, el padrón de habitantes.	406
San Andrés del Rey, id. id.	406

Juzgados de 1.ª instancia

GUADALAJARA

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Sanz y Sanz, en representación de la S. A. «Banco Agrícola Comercial», contra D. Juan de Dios Garcés y Garcés, vecino de Chiloeches, sobre reclamación de siete mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas noventa y cinco céntimos, intereses y costas, se saca a pública subasta la siguiente

— FINCA —

Casa sita en la villa de Chiloeches, calle de Padilla, número 4, que ocupa una superficie aproximada de cuatrocientos veinte metros cuadrados, la cual consta de piso bajo y principal, dos corrales, un horno de pan cocer con su cocedero, cuerdas y diferentes habitaciones, un pozo de agua potable con fuente en la cocina que viene de un depósito situado en el corral; linda derecha, entrando, con corral de herederos de D.ª María Vázquez; izquierda, con la casa número 4 duplicado, de los herederos de D. Pedro Garcés; por su fondo o testero con corrales de Pablo Sánchez Castro, Agustín y Saturia Vázquez y herederos de Demetrio García, y por su fachada, con dicha calle de Padilla, tasada, por peritos, en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, incluyendo el valor del terreno y las construcciones.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Marzo próximo, a las once de su mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quienes quieran examinarlos.

Dado en Guadalajara a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y seis.—José Terreros.—El Secretario, Enrique Clariana. 400

PASTRANA

Don Luis María Moliner y Lanaja, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Cobián González, en nombre de Esteban-Santiago Ramiro Cortés, mayor de edad, soltero y vecino de Yebes, que litiga en concepto de pobre contra el Ministerio Fiscal y Anacleto Corral San Andrés, natural y vecino que fué de Armuña de Tajuña, sobre presunción de muerte de este último, se ha acordado, por providencia de este día, admitir a trámite dicha demanda y citar, llamar y emplazar al expresado demandado, cuya presunción de muerte se pretende, y a los que se crean con derecho para impugnarla, para que dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado personándose en forma en los indicados autos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio procedente.

Dado en Pastrana a 30 de Enero de 1936.—Luis María Moliner.—El Secretario, José María Moreno. 402

Juzgados de instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don Jaime Engelman Benet, Juez municipal de esta ciudad de Molina de Aragón, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Francisco Martínez Ramiro, en la causa número 50 de 1933, por lesiones, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes que a continuación se reseñan:

Una finca rústica en el paraje denominado la Maera, término municipal de Anquela del Pedregal, que linda al Norte con propiedades de vecinos de Chera, Sur yermo, Este Ambrosio Vázquez y Oeste Felipe López, de haber una hectárea sesenta y una centiáreas, tasada en 540 pesetas.

Otra ídem en el mismo sitio, de sesenta y siete áreas ocho centiáreas, que linda al Norte León Vázquez y Ambrosio Vázquez, Sur yermo, Este herederos de Marcos Martínez y Oeste yermo, tasada en 360 pesetas.

Otra ídem en las Barranqueras, de diez y seis áreas setenta y seis centiáreas, que linda al Norte senda, Sur yermo, Este ídem y Oeste Marcos Mochales, tasada en 100 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Anquela del Pedregal el día 15 de Febrero próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la que sirva de tipo a la misma, y que los bienes embargados salen a la venta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón a 27 de Enero de 1936. Jaime Engelman.—El Secretario, Felipe Bacarizo. 403

Juzgados municipales

GUADALAJARA

Don Ramón Ortega y Ortega, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Para hacer pago a don José Sanz y Sanz, en nombre de don Félix Gamo del Olmo, de la suma de seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales a que fueron condenados los demandados don Natalio Hervás Pérez y su esposa doña Angela Montes Sigüenza, ambos de esta vecindad, en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, se sacan a la venta en pública y primera subasta la finca embargada a dichos deudores, y es la siguiente:

Pesetas

Una finca urbana, sita en esta población, calle del Alamin, número veintisiete (cuartel tercero), que linda por la derecha, entrando, casa de Melchor Alonso, izquierda parte de casa de Feliciano Hervás, testero tierra de Faustino Barbero y frente casa de Laureano López, valorada en tres mil trescientas pesetas 3300

La indicada subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, el día veinticuatro de Febrero próximo, a las doce del mismo; debiendo advertir que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación, y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Guadalajara a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Ramón Ortega.—Ante mí: Luis Abella. 401

Anuncios no oficiales

Jefatura de Industria de la provincia de Guadalajara

TARIFAS que la "Compañía Eléctrica Industrial, aplica para el suministro de energía eléctrica para alumbrado en el pueblo de Sayatón

Tanto alzado:

Lámpara de 10 bujías, permanente, 2'25 pesetas al mes, con impuestos.

Ídem de 16 ídem, ídem, 3'75 ídem ídem, ídem.

Ídem de 10 ídem, conmutada, 3'00 ídem ídem, ídem.

Ídem de 16 ídem, ídem, 4'50 ídem ídem, ídem.

Derechos de enganche, 2'50 pesetas.

Contador:

Por consumo hasta cinco kw., al mes, a 0'70 pesetas, más los impuestos.

Los kilowatios que excedan de cinco, a 0'60 ídem, más los impuestos.

Derechos de enganche, 5'00 pesetas.

Mínimo el reglamentario.

Bolarque 1 Abril de 1934.—V. Martínez Baquero.

El Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia,

Certifica: Que las tarifas precedentes que presenta

la «Compañía Eléctrica Industrial», de Sayatón, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente reglamento de Verificaciones eléctricas y Orden del Ministerio de Industria y Comercio del 24 de Enero de 1934, son las que debe aplicar en el pueblo de Sayatón.

Guadalajara 15 de Enero de 1936.—L. López de María.

Eléctrica de la Soledad

— Tarifas de aplicación —

En Tortonda:

Lámpara de 10 bujías, 2'25 pesetas al mes.
Idem de 10 ídem, conmutada, 2'50 ídem ídem.

En Laranueva, Fuensaviñán, Torresaviñán y
Torremocha del Campo:

Lámpara de 10 bujías, 2'25 pesetas al mes.
Idem de 15 ídem, 3'00 ídem ídem.
Idem de 10 ídem, conmutada, 2'50 ídem ídem.
Los impuestos a cargo del empresario.

Por contador para luz:

De 1 a 1000 watos, infraccionables, 5'00 pesetas.
De 1001 a 2000 ídem, ídem, 3'00 ídem.
De 2001 a 3000 ídem, ídem, 1'80 ídem.
De 3001 a 4000 ídem, ídem, 1'25 ídem.
De 4001 a 5000 ídem, ídem, 1'00 ídem.

Los impuestos a cargo del abonado.

Luzaga (Central de Albalate) a 19 de Abril de 1935.—El empresario, Higinio Oter.

El Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia,

Certifica: Que estas tarifas de suministro, presentadas por la Empresa de don Higinio Oter, propietaria

de la Eléctrica «La Soledad», son las que debe aplicar en los pueblos de Tortonda, Laranueva, Fuensaviñán, Torresaviñán y Torremocha del Campo, por ajustarse a lo determinado en la Orden Ministerial del 24 de Enero de 1934.

Guadalajara 22 de Enero de 1936.—L. López de María.

Central de Baides, de don Rafael Gallego

TARIFAS autorizadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil, en virtud de resolución del 29 de Enero de 1936.

Tanto alzado:

Lámpara fija, de 10 watos, 2'925 pesetas.
Idem conmutada, de 10 ídem, 3'510 ídem.

Por contador.— Alumbrado:

Kilowatio hora, 0'35 pesetas.

Fuerza motriz:

Kilowatio hora, 0'22 pesetas.

En las tarifas a tanto alzado van incluidos los impuestos y en las otras no.

Estas tarifas serán de aplicación en el pueblo de Baides y entrarán en vigor a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Guadalajara 30 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

AYUNTAMIENTOS

Véndese por mitad de su valor Carroza Fúnebre con guarniciones para dos caballerías.

Dirigirse a B. Torres Arnao, HUMANES (Guadalajara).